Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 569000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351230303/14/48

(4)

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

Formulario A

ACTA DE RECEPCION DE BIENES N° 021/2020

SAP: 5000007083 – 5000007084 - 5000007086
PROVEEDOR: FIERROS GUARANI de María Julia Planás
CONTRATO N°: 090/2019
FRENTE: Administración Central Fábrica Villeta Fábrica Vallemí

A los cuatro días del mes de mayo del año 2.020, los abajo firmantes se reúnen a efectos de informar que luego de la verificación realizada a los bienes adjudicados a la firma proveedora, en el marco del proceso de contratación de referencia, se comprueba que el/los mismo/s cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y la Orden de Compra, por lo que se procede a la Recepción parcial del/los bien/es, a entera conformidad, conforme al siguiente detalle:

Orden de compra	Item/ Lote	Descripción del bien	Cantidad Adjud.	Cantidad s/ Nota de Remisión	Cantidad Recepc.	Nº Nota de Remisión	Unidad de medida	Marca	Fecha de entrega
4500000876	4	Anillo Guia Superior al soporte I, II, III tipo A, compuesto de 16 partes (Kit- Juego)	03	03	03	001-001-0000615	Unid.	FG	10-12-19
4500000876	1	Cangilones	30	30	30	001-001-0000604	Unid.	FG	07-11-19
4500000877	2	Tuercas M36 de acero especial	320	320	320	001-001-0000604	Unid.	FG	07-11-19
4500000877	3	Arandelas Elásticas M36	320	320	320	001-001-0000604	Unid.	FG	07-11-19
4500000877	4	Pernos de Acero especial de cabeza hexagonal con dos tuercas c/u	160	160	160	001-001-0000604	Unid.	FG	07-11-19
4500000877	5	Arandelas Elásticas M30	160	160	160	001-001-0000604	Unid.	FG	07-11-19
4500000876	3	Perno avellanado con prisionero y arandelas M33 x 165	400	400	400	001-001-0000604	Unid.	FG	07-11-19
4500000876	6	Llanta de rueda	02	02	02	001-001-0000640	Unid.	FG	02/04/2020

Área de Depósito y/o Almacenes
Aclaración:

Jefatura Área Requirente
Aclaración: Ing. Dionisio Recalde
Jefe Dpto. Mantenimiento

Por Patrimonio (En caso de Activo Fijo) No Aplica
Aclaración:

Director de Fábrica y/o Gerente del Área requirente
Aclaración: Ing. Roberto E. Arias
Director
Fca. Vallemi

Formato aprobado por Resolución PR N°751/15 de fecha 19/10/15.
Ejemplar 1: para el Proveedor que deberá acompañar a su factura para el pago; Ejemplar 2: para su remisión a la UOC/Dpto. de Administración De Contratos y Garantías para respaldo de ejecución contractual; Ejemplar 3: Respaldo Área Requirente.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp: 6953/2020

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 500 /2020

Asunción, 04 de setiembre de 2020

POR LA QUE SE EXIME DE RESPONSABILIDAD A LA FIRMA FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANÁS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INC N° 090/2019 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2019 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA LA LÍNEA III DE FÁBRICA VALLEMÍ".-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 717/2020 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 02 de setiembre de 2020, por la que presenta parecer jurídico en referencia a la solicitud de prórroga del plazo de entrega presentada por la firma FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANÁS, en el marco del Contrato INC N° 090/2019 suscrito como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2019 "Adquisición de Repuestos Varios para la Línea III de Fábrica Vallemí"; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 348/2019 de fecha 13/06/2019, se dispuso la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional N° 08/2019 para la "Adquisición de Repuestos Varios para la Línea III de Fábrica Vallemí", a favor de la firma FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANÁS, celebrándose el Contrato INC N° 090/2019, el cual fue suscrito entre las partes en fecha 16/07/2019, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al plazo de entrega de los bienes adjudicados se estableció a los ciento veinte (120) días de la firma del contrato, es decir, hasta el 13/11/2019.-

Que, mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2019, la firma FIERROS GUARANÍ de María Julia Planás solicitó la concesión de una prorroga del plazo de entrega de algunos repuestos adjudicados en su oportunidad argumentando la falta de planos y diseños específicos para los ítems 1, 2 y 4 del Lote 2 y el ítem 6 del Lote 4, cuya elaboración estaban sujetos a una parada del horno III de la Fábrica de Vallemí.-

Que, ante lo expuesto concluye solicitando una prórroga de 45 días para la entrega de los repuestos del Lote 2 (ítems 1, 2 y4) y de 45 días para la entrega del repuesto descrito en el ítem 6 del Lote 4, en este último ítem contados a partir de la parada del horno de la Línea III.-

Que, por Carta Interna DACG/CM N° 209/2019 de fecha 20/11/2019, el Dpto. de Administración de Contratos y Garantías solicitó al área industrial un informe pormenorizado sobre la situación de ejecución del contrato en cuestión y las observaciones que consideren a fin de contar con más elementos de valor para que sea dictaminada la solicitud de la firma recurrente.-

Que, en respuesta la Oficina Técnica de la Planta Industrial de Vallemí informa acerca de los repuestos recibidos detallando que son: Lote 2 (ítem 3) y Lote 4 (ítems 1, 2, 3, 4 y 5), dejando constancia que los mismos estarán sujetos a pruebas cuyas piezas son expuestas a altas temperaturas, debiendo cumplir con las exigencias del fabricante.-

Que, por su parte la Gerencia Industrial informa a través de la Carta interna G.I. N° 272/2020 sobre la ejecución del Contrato INC N° 090/19 suscrito con la firma FIERROS GUARANÍ y expone que: *"sin embargo dicho plazo sufrió modificación por cuestiones técnicas ya que el inconveniente para su ejecución se debió a que la INC no cuenta con los planos de varios repuestos licitados, razón esta que las empresas adjudicadas tengan dificultad para la fabricación de los mismos. Por dicho motivo se optó por aguardar la parada técnica del horno previsto inicialmente para el año pasado, lo cual no ocurrió por motivo de que era necesario seguir produciendo clinker y de esta manera no dejar desabastecido el mercado, postergando el paro para comienzos de este año y luego para fines del mes de mayo del año en curso. La firma FIERROS GUARANÍ requería de esta parada para que sus técnicos puedan acudir a la fábrica y verificar así las medidas para de esta manera elaborar el diseño de los repuestos a ser proveídos. Dicho paro hemos realizado en forma escalonada, por algunas incidencias menores que pudieron ser aprovechados, quedando finalmente terminado este trámite, para que la firma proceda a la fabricación por parte de su proveedor y posterior despacho hasta la planta fabril de Vallemí. Por lo expuesto, sugiero la emisión de una adenda al contrato principal estableciendo como nuevo plazo máximo el 31 de mayo de cte. año".-*

Abog. Mg. Stephine Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

U.O.C.

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 500 /2020

* HOJA N° 2 *

Que, de los informes proporcionados por la Oficina Técnica de la Planta Industrial de Vallemí y por la Gerencia Industrial se desprende que para la ejecución correcta de este contrato existía la necesidad de contar con planos y diseños específicos de las piezas y para ello se requería indefectiblemente de una parada del horno para que puedan ser analizadas por los técnicos de las empresas contratadas a fin de tomar las medidas exactas para la elaboración de los respectivos planos y diseños de los repuestos requeridos, por lo que el Departamento de Administración de Contratos y Garantías considera esta situación como no atribuible a la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planás, correspondiendo en justicia eximirle de la responsabilidad por la no entrega en el plazo consensuado inicialmente y conceder la prórroga, con la salvedad de que la misma será como máximo al 31 de mayo del corriente año.-

Que, conforme a las Actas de Recepciones N° 021/2020 y 044/2020 suscritas por los responsables del área fabril, los repuestos adjudicados en el marco del presente proceso licitatorio fueron recibidos en su totalidad, con anterioridad a la fecha límite señalada por la Gerencia Industrial.-

Que, en la carta Interna DACG/CM N° 717/2020 de fecha 02/09/2020, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías realiza el análisis del marco legal aplicable y expresa cuanto sigue:

- *Que, en ese contexto la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe en el art. 78° lo siguiente: "No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir...".-*
- *Que, en el caso específico de la prórroga solicitada por la recurrente y amparada por la Gerencia Industrial que fijó incluso como fecha tope para dichas entregas a fines del mes de mayo del corriente año, el marco legal aplicable al mismo es la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" que en el Capítulo IX de los convenios modificatorios en el art. 42° refiere "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03". En tanto en el art. 71°, inc i) del Glosario define la prórroga como: "el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computará, dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".-*
- *Que, las Condiciones Generales del Contrato de la licitación supra indicada establece en la cláusula 31° que si durante la ejecución del contrato sucediera un evento considerado de fuerza mayor el proveedor no estará obligado al cumplimiento efectivo del mismo, debiendo en este caso notificar a la Contratante por escrito dicha situación, tal como lo hizo la firma FIERROS GUARANÍ.-*

Que, por todo lo expuesto y en virtud a lo estipulado en el Art. 78° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en los Artículos 42° y 71° inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/2019, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de eximir de responsabilidad a la firma FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas, por la falta de entrega en el plazo convenidó originalmente en el Contrato INC N° 090/2019, de los repuestos identificados en los ítems 1, 2 y 4 (Lote 2) e ítem 6 (Lote 4) y con ello exonerar de las multas que pudieran generarse por la demora en la entrega.-

Que, providencia mediante, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 500 /2020

.../...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Eximir** de responsabilidad a la firma **FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas,** por el incumplimiento del plazo de entrega convenido originalmente en el Contrato INC N° 090/2019 suscrito como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2019 "Adquisición de Repuestos Varios para la Línea III de Fábrica Vallemí" ID N° 353.937 y en consecuencia exonerar de las multas por atraso en la entrega de los repuestos del Lote 2 (ítems 1, 2 y 4) y del Lote 4 (ítem 6), en virtud a lo estipulado en el Art. 78° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en los Artículos 42° y 71° inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/2019.----------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la firma Contratista y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente